Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

Resolución de Acreditación Institucional N° 379: No Acoge Recurso de Reposición presentado por el Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago.

Santiago, 26 de octubre de 2016.

La Comisión Nacional de Acreditación – en adelante la Comisión- en Sesión Ordinaria N° 1038, celebrada con fecha 26 de octubre de 2016, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el artículo 59º de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N° 017-4 que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución de Acreditación Institucional N°358, de 13 de julio de 2016, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar al Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago - en adelante el Instituto o la Institución - por un período de tres años en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, notificada a la referida Institución con fecha 05 de septiembre de 2016.

2. Que, el Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago, el 13 de septiembre de 2016, presentó un Recurso de Reposición en contra de la citada Resolución de Acreditación Institucional N° 358.

3. Que, en la aludida Reposición, el Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago expone diversos argumentos por los cuales estima que la decisión de la Comisión debiera ser modificada y acreditar a la Institución por un mayor número de años.

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

III. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones de la citada resolución, referidas a: programa de formación ética; definición y evaluación del proyecto institucional; diferenciación entre propiedad y gestión; estructura administrativa; capacidad máxima de infraestructura; capacidad para cancelar compromiso adquirido por compra de activo fijo; indicadores académicos; ratio estudiantes-profesor; articulación con colegios de enseñanza técnico-profesional y humanista.

2. Que, la decisión respecto a todo recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerando si estos aportan algún antecedente que tenga la fuerza de hacer variar la decisión respecto de la cual se interpone.

3. Que, para el caso del Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago, ninguno de los argumentos esgrimidos aporta nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. En vista de lo expuesto previamente, la Comisión por la mayoría de sus miembros presentes acuerda no acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación Institucional N° 358 de 13 de julio de 2016.

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION - REPUBLICA DE CHILE - PRESIDENTE

Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

COMISION NACIONAL DE ACREDITACION - SECRETARIA EJECUTIVA - CHILE

Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

cvm/svs/cmm